



Asamblea General

Distr. limitada
2 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 69 d) del programa

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial: fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl

Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chequia, Chipre, Cuba, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Israel, Japón, Kazajstán, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Portugal, República de Moldova, Serbia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Turkmenistán y Ucrania: proyecto de resolución

Consecuencias que aún perduran del desastre de Chernobyl

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución [68/99](#), de 13 de diciembre de 2013, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl, así como sus demás resoluciones sobre el tema, relativas a la clausura de la central nuclear de Chernobyl, y tomando nota de las decisiones que han adoptado los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas competentes en la materia para aplicar esas resoluciones,

Reconociendo la importancia de los esfuerzos realizados por los Gobiernos de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania, el sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl,

Reconociendo también la organización de la conferencia internacional titulada “Chernobyl 30 años después: de la emergencia a la recuperación y el desarrollo



económico y social sostenible de los territorios afectados”, celebrada en Minsk el 25 de abril de 2016, y tomando nota de la aprobación de la Declaración de Minsk¹,

Reconociendo, tres decenios después del desastre de Chernobyl, las consecuencias que aún perduran y que son graves y a largo plazo, así como las necesidades que siguen teniendo las comunidades y los territorios afectados,

Haciendo notar la conclusión del Decenio de la Recuperación y el Desarrollo Sostenible de las Regiones Afectadas, 2006-2016²,

Recordando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas globales para dar a conocer mejor las necesidades de la población y los territorios afectados por el desastre de Chernobyl, entre otras cosas mediante recursos web;

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la optimización de los esfuerzos internacionales para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl³;

2. *Aprecia enormemente* la función de coordinación que desempeña el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la cooperación internacional relacionada con Chernobyl, incluida la labor realizada por el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Chernobyl;

3. *Reconoce* la necesidad de que prosiga la cooperación internacional en relación con Chernobyl bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de contribuir a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴ y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁵;

4. *Destaca*, en este sentido, la necesidad de continuar la vigilancia ambiental y sanitaria de las regiones y comunidades afectadas por el desastre de Chernobyl con el fin de evaluar la eficiencia de la asistencia internacional;

5. *Alienta* a los Estados Miembros y a todos los asociados interesados a que respalden la cooperación internacional en relación con Chernobyl a fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las regiones afectadas por el desastre, por medios como las asociaciones, la innovación y la inversión;

6. *Reconoce* la necesidad de promover el establecimiento de redes de instituciones científicas nacionales especializadas con el fin de estudiar los efectos médicos, radioecológicos y radiobiológicos a largo plazo y otras consecuencias del desastre de Chernobyl;

7. *Reconoce también* la función que desempeñan los centros regionales, mencionados en la Declaración de Minsk¹, en informar a la población de las

¹ A/70/916, anexo.

² Véase la resolución 62/9.

³ A/71/411.

⁴ Resolución 70/1.

⁵ Resolución 69/283, anexo II.

regiones afectadas por el desastre de Chernobyl sobre cuestiones de seguridad personal y social a fin de lograr una mejor adaptación con respecto a las consecuencias del desastre de Chernobyl;

8. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Chernobyl que sigan coordinando las actividades de cooperación internacional en relación con Chernobyl como medio para promover la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y que sigan elaborando, en colaboración con los países afectados y en consulta con los Estados Miembros, una breve exposición de los principios generales que rigen la participación del sistema de las Naciones Unidas en los esfuerzos de recuperación de Chernobyl, junto con prioridades específicas de cada organismo, una vez concluido el Decenio de la Recuperación y el Desarrollo Sostenible de las Regiones Afectadas, 2006-2016;

9. *Decide*, para concienciar de las consecuencias del desastre de Chernobyl a largo plazo, designar el 26 de abril Día Internacional de Recordación del Desastre de Chernobyl, que se celebrará todos los años a partir de 2017, invita a todos los Estados Miembros, los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, a que celebren el día, y observa que los gastos de todas las actividades que se realicen se sufragarán mediante contribuciones voluntarias;

10. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con un subtema aparte, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.